



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO MUNICIPAL N°: 690

LONGAVÍ, 27 ABR. 2020

VISTOS:

Los artículos N° 56 y 57 de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

El Artículo N° 8 del D.F.L. N° 1 de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a las municipalidades a suscribir convenios con otros órganos de la administración del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

La Resolución Exenta N° 2.171 de fecha 16 de Abril de 2020 del Servicio de Salud del Maule que aprueba firma de Convenio "Programa de Imágenes Diagnosticas para Atención Primaria de Salud año 2020".

El Decreto Alcaldicio N° 2.462 de fecha 06 de Diciembre de 2016, mediante el cual asume funciones como Alcalde de la Comuna de Longaví, don Cristián Menchaca Pinochet.

El Decreto Municipal N° 2.688 de fecha 02 de diciembre de 2019, que delega atribuciones alcaldicias y la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" en la Administradora Municipal.

CONSIDERANDO:

La necesidad de fortalecer los procesos de soporte para mejorar la oportunidad de detección precoz de algunas patologías que cuentan con exámenes respaldados por la evidencia, tales como Detección Precoz y Apoyo Diagnostico en el Cáncer de Mamas, Detección Precoz y Derivación Oportuna de Displasia de Caderas en Niños y Niñas de 3 meses de Edad, Detección Precoz y Derivación Oportuna de Patología Biliar y Cáncer de Vesícula y Mejorar la Resolutividad en el Diagnostico de la Neumonía Adquirida en la Comunidad y Enfermedades respiratorias Crónicas.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, la Renovación Automática del Convenio "PROGRAMA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD AÑO 2020" acorde a la resolución exenta de fecha 16 de Abril de 2020, a través del cual el Servicio de Salud del Maule transferirá recursos a la I. Municipalidad de Longaví para el cumplimiento de las estrategias del programa por un monto anual de \$ 33.191.277.- (Treinta y tres millones ciento noventa y un mil doscientos setenta y siete pesos), de acuerdo a la especificación indicada en dicho convenio.

2.- **DESÍGNESE**, como responsable administrativo financiero del convenio indicado anteriormente a don Juan Montecino Castillo, Encargado Finanzas Departamento de Salud y como responsable en el ámbito Técnico a las Profesionales de la Salud:

- Sra. Alejandra Cifuentes Gutierrez, Matrona, Componente N° 1: Detección Precoz y Apoyo Diagnostico en el Cáncer de Mamas.
- Srta. Alejandra Aravena Almuna, Enfermera, Componente N° 2: Detección Precoz y Derivación Oportuna de Displasia de Cadera en Niños y Niñas de 3 Meses de Edad.
- Sra. Marcela Muñoz Rojas, Enfermera, Componente N° 3: Detección Precoz y Derivación Oportuna de Patología Biliar y Cáncer de Vesícula.
- Sra. Graciela Saavedra Villagrán, Kinesióloga, Componente N° 4: Mejorar la Resolutividad en el Diagnóstico de la Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC) y Enfermedades Respiratorias Crónicas a Través de Servicios de Radiografía de Tórax.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
SECRETARIO MUNICIPAL
[Firma]
LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

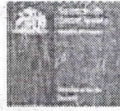
R. Rodríguez/P. Parada

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad.
- Responsable Convenio.
- Dirección Comunal de Salud.
- Archivo Convenios.
- Unidad de Finanzas
- Unidad de Personal

MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
[Firma]
CAMILA CHAMORRO GAETE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
CONTROL INTERNO
[Firma]



DEPTO. APS, PROGRAMAS Y CICLO VITAL
UNIDAD CONVENIOS Y RECURSOS FINANCIEROS

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

2171

INT.: 558
Fecha: 08.04.2020

TALCA, 15 ABR 2020

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

El "PROGRAMA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD AÑO 2020", Resolución Exenta Nº 27 de fecha 08 de enero de 2018 que aprueba el programa; Resolución Exenta Nº 1025 del 31 de diciembre de 2019 y, la Resolución Exenta Nº 77 de fecha 19 de febrero de 2020 que aprueba los recursos, orientaciones técnicas del Programa imágenes diagnósticas 2020 emitidas por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, todos del Ministerio de Salud. Resolución Exenta Nº 2329 de fecha 18 de abril de 2018 del Servicio de Salud Maule, Ley de presupuesto 21.192 del 19 de diciembre de 2019, las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL, lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378, Resolución Nº 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República y Decreto Afecto Nº 57 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "PROGRAMA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD AÑO 2020"
2. Qué, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 27 de fecha 08 de febrero del 2018, modificada por Resolución Exenta Nº 1025 de fecha 31 de diciembre de 2019".
3. Qué, con fecha 18 de abril de 2018 el Servicio de Salud Maule dicta Resolución Exenta Nº 2329 que aprueba el Convenio de "PROGRAMA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD" en la comuna de Longaví.
4. Qué, la resolución anteriormente citada, incorporó una cláusula de renovación automática en el convenio para la comuna de Longaví, en la medida que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
5. Qué, con fecha 19 de febrero de 2020 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta Nº 77 que distribuye los recursos para el Programa de Imágenes diagnósticas para atención primaria de salud año 2020.
6. Qué, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

I.- EJECÚTESE:

La prórroga del Programa "PROGRAMA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD AÑO 2020", en la comuna Longaví, cumpliendo las siguientes condiciones:

PRIMERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Longaví recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del Programa "PROGRAMA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD AÑO 2020":

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Longaví, desde la fecha de total tramitación de este acto administrativo, la suma de \$ 33.191.277, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas por el programa.

Los recursos serán transferidos por el Estado, en 2 cuotas: (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación de este acto administrativo y la 2ª cuota en el mes de octubre, contra el grado de cumplimiento del Programa según la ejecución del mismo en agosto y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

TERCERA:

La Municipalidad de Langaví se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

| Nº | NOMBRE COMPONENTE | ACTIVIDAD | META Nº | MONTO (\$) |
|-----------------------------|--|---|---------|----------------------|
| 1 | DETECCIÓN PRECOZ Y APOYO DIAGNÓSTICO EN EL CÁNCER DE MAMA. | Mamografía EMP (mujeres 50 a 59 años). | 765 | \$14.535.000 |
| | | Mamografía de las edades con factores de riesgo. | 153 | \$2.907.000 |
| | | Realización de proyección complementaria en el mismo examen (BRAD 0 y 2). | 77 | \$ 385.000 |
| | | Ecotomografía Mamaria en mujeres 50 a 59 años y en pacientes de otros grupos etarios con factores de riesgo. | 182 | \$ 3.640.000 |
| TOTAL, COMPONENTE Nº 1 (\$) | | | | \$ 21.467.000 |
| 2 | DETECCIÓN PRECOZ Y DERIVACIÓN OPORTUNA DE DISPLASIA DE CADERA EN NIÑOS Y NIÑAS DE 3 MESES DE EDAD | Radiografía de Caderas a niños y niñas de 3 a 6 meses de edad. | 308 | \$ 2.984.520 |
| TOTAL, COMPONENTE Nº 2 (\$) | | | | \$ 2.984.520 |
| 3 | DETECCIÓN PRECOZ Y DERIVACIÓN OPORTUNA DE PATOLOGÍA BILIAR Y CÁNCER DE VESÍCULA | Ecotomografía Abdominal 35 a 49 años | 20 | \$ 440.000 |
| | | Ecotomografía Abdominal personas de otras edades con factores de riesgo | 230 | \$ 5.060.000 |
| TOTAL, COMPONENTE Nº 3 (\$) | | | | \$ 5.500.000 |
| 4 | MEJORAR LA RESOLUTIVIDAD EN EL DIAGNÓSTICO DE NEUMONÍA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD (NAC) Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS CRÓNICAS A TRAVÉS DE SERVICIOS DE RADIOGRAFÍA DE TÓRAX | Radiografía de tórax para el diagnóstico de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC) y enfermedades respiratorias crónicas. | 313 | \$ 3.239.757 |
| TOTAL, COMPONENTE Nº 4 (\$) | | | | \$ 3.239.757 |
| TOTAL, PROGRAMA (\$) | | | | \$ 33.191.277 |

**Aquellos Establecimientos o Comunas que cuenten con la infraestructura y disponibilidad de mamógrafos, podrán destinar recursos para cubrir el pago de Tecnólogo Médico (con mención en imagenología y capacitación en imágenes mamarias) y apoyo de un TENS (de preferencia) o Administrativo para la gestión en la entrega de exámenes y/o citación de pacientes de acuerdo a la normativa de lista de espera. Al mismo tiempo se podrán destinar parte de los recursos a la compra de insumos específicos o lectura de imágenes (telemedicina).

En el caso de *Mamografías* y *Ecografías abdominales*, que se han incorporado al RNLE-SIGTE, es fundamental que todas las órdenes de atención generadas desde la atención primaria de salud sean ingresadas al Sistema, según la normativa vigente, así como los realizados de esos procedimientos. Para esto se requiere lo siguiente:

- Mantener un registro mensual de las personas que solicitan y se realizan efectivamente las prestaciones de cada componente.
- Gestionar registros de demanda de cada prestación para proyectarlas durante el año.
- Todas las actividades que se realizan en el marco del programa, deberán ser registradas de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación vigentes.

Los porcentajes de cumplimiento y medios de verificación continúan siendo los mismos que los de los años anteriores.

CUARTA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud y respecto a la planificación de las actividades considerar lo siguiente:

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al día 30 de abril, la cual tiene como objetivo corroborar el inicio de la ejecución del convenio.
- **La segunda evaluación**, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

| Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa | Porcentaje de descuento de recursos 2º cuota del 30% |
|--|--|
| ≥60,00% | 0% |
| Entre 50,00% y 59,99% | 25% |
| Entre 40,00% y 49,99% | 50% |
| Entre 30 y 39,99% | 75% |
| Menos del 30% | 100% |

En relación a esto último, los establecimientos que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos.

- **La tercera evaluación** y final, se efectuará al **31 de diciembre**, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

En relación a los cumplimientos de actividades y metas comprometidas para recibir el total de recursos anuales señalados, se entiende que el no cumplimiento a la fecha de corte definido conlleva la reliquidación del programa. Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que causan el incumplimiento, la comuna podría apelar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, acompañando un Plan de Trabajo que comprometa un cronograma para el cumplimiento de las metas dentro del periodo de duración del convenio. A su vez, el Servicio de Salud una vez analizada y avalada la correspondiente solicitud, podría solicitar al Ministerio de Salud la no reliquidación del Programa.

La evaluación final del Programa al 31 de diciembre en toda circunstancia, exista o no reliquidación, se realizará en base a las metas establecidas en la cláusula quinta del presente convenio, manteniendo la obligación de rendición financiera y evaluación de las metas al final del periodo.

Finalmente, el no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

QUINTA:

Además de lo establecido en la presente resolución, se deberá dar cumplimiento a las otras disposiciones estipuladas en el convenio celebrado con fecha 22 de Marzo de 2018 y aprobado por Resolución Exenta N°2329 de fecha 18 de abril del 2018 del Servicio de Salud Maule.

SEXTA:

El presente programa de entrega de la renuncia a enero del año 2023.

No tiene efectos de la renuncia a los 21 días de

II.- Impótesa

ANOTESE Y COMIENZO

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



DRA. MAURITIA ALCANTARA

DISTRIBUCIÓN:

- ☞ Sr. Alcalde Municipal
- ☞ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ☞ Archivo OF. Faros

Copia Digital:

- ☞ Depto. de Auditoría DSA
- ☞ U. de Tesorería DSTM
- ☞ Acusaría Jurídica Nacional DSA
- ☞ U.C.R.A Hospital de Niños
- ☞ Asesor del Programa Inmigrantes DSA
- ☞ Unidad de Atención Primaria DSA

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD